



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CODIGO 19001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 3 5 9

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: JOSÉ EDISON VERA VARELA
C.C. N° 10.300.569 / T.D. N° 2374 / PABELLÓN 01
APODERADO (A): A NOMBRE PROPIO
ACCIONADO(A)S: CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE POPAYÁN.
RADICACION. 19 001 31 05 002 2020 0097 00

ASUNTO: PENAL – RADICACIÓN. 190013104004 2017 04235 00
RAD. INTERNA: 11995-3
DELITO: ACCESO CARNAL VIOLENTO
PROCESADO: JOSÉ EDISON VERA VARELA

El señor JOSÉ EDISON VERA VARELA, identificado con la C.C. N° 10.300 569 de Popayán, interno del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad San Isidro de Popayán, con N° T.D. 2374, Pabellón N° 1, actuando en su propio nombre, solicita la libertad a través del mecanismo del HABEAS CORPUS consagrado en la Constitución Política, en contra del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Popayán; correspondiéndole por reparto a este Juzgado, siendo las 10:30 a.m. de manera electrónica.

El peticionario expone haber sido aprehendido el día 30 de mayo de 2017, siendo condenado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento de Popayán por el delito de Acceso Carnal Violento; igualmente se encuentra imputado por otro delito de Secuestro al interior del primer asunto, negándole la libertad por vencimiento de términos, como tampoco le hayan notificado condena por el delito de Secuestro, por lo tanto requiere conocimiento de su situación jurídica.

Informa que el proceso se identifica con el N° 11995-3.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procedió a realizar las averiguaciones del caso; razón por la cual, se procederá admitir esta Acción Constitucional y, se solicitará a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de San Isidro de Popayán, a los Centros de Servicios de los Juzgados Penales del –circuito Especializados de Popayán, como al de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Popayán, al Juzgado Tercero de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán y, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Popayán, información detallada de la actual situación jurídica del interno actor.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CODIGO 19.001.31.05.002

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el conocimiento de la petición de **HABEAS CORPUS** interpuesto por el interno del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad San Isidro de Popayán, señor JOSÉ EDISON VERA VARELA, en contra del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Popayán, de acuerdo con los artículos 30 y 85 de la Constitución Nacional.

SEGUNDO: OFICIAR a los titulares de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de San Isidro de Popayán, a los Centros de Servicios de los Juzgados Penales del – circuito Especializados de Popayán, como al de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Popayán, al Juzgado Tercero de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán y, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Popayán, por intermedio de los correos electrónico:

(1) epcpopayan@inpec.gov.co; tutelas.epcpopayan@inpec.gov.co

(2) cserjespayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

(3) cserjupepayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

(4) j03pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

y, j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co respectivamente, a fin de que se sirva informar detalladamente sobre el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

TERCERO: PRACTICAR cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. _____ FIJADO HOY, ____ de
JULIO de **2020** EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario